



Resolución Directoral

N° 00029-2024-ENSAD/DG

Lima, 23 de febrero de 2024

Visto, el Informe N° 00012-2024-ENSAD/DG-OA-AGP remitido a la Dirección General con Oficio N° 00050-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 23 de febrero de 2024, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00117-2024-ENSAD/DG de fecha 23 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, son autoridades de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, los y las profesionales que ocupen los cargos siguientes: a) Director o Directora General; b) Director o Directora Académico/a; c) Director o Directora de Investigación; d) Director o Directora de Producción Artística y Actividades Académicas; e) Secretario o Secretaria General; f) jefes o jefas de los Órganos de Asesoría y Órgano de Apoyo, según lo señalado por la Primera Disposición Complementaria Final del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

EXPEDIENTE: DG2024-INT-0035278 CLAVE: 551344

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, es atribución y función del Director o Directora General *“Designar a los directores de los Órganos de Línea, Jefes de los órganos de Asesoramiento, Jefes de los Órganos de Apoyo y Secretario General, comprende la atribución de encargar las funciones correspondientes a los indicados órganos”*, conforme lo dispone el artículo 150°, numeral 150.20, del precitado Estatuto de la ENSAD;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, en su artículo 1°, numeral 1.2, señala: *“(…) es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se rijan por nomas más favorables”*, asimismo, el numeral 1 del artículo 3° de la misma norma establece: *“3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes”*;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en su artículo 5° establece: *“La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”*;

Que, con Oficio N° 00007-2024-ENSAD/DG-DPAYAA de fecha 20 de febrero de 2024, la señorita VANIA FANTASIA GUEVARA PEREZ, en su condición de Directora de Producción Artísticas y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, solicita a la Dirección General autorización para el ejercicio de su derecho a descanso físico vacacional desde el lunes 26 de febrero al domingo 03 de marzo de 2024 (07 días calendarios);

Que, la Directora General con Memorándum N° 00108-2024-ENSAD/DG de fecha 21 de febrero de 2024, autoriza el descanso físico vacacional solicitado por la señorita VANIA FANTASIA GUEVARA PEREZ, en su condición de Directora de Producción Artísticas y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, con el precitado documento la Directora General comunica su decisión de encargar al señor DAVID JESUS YANCE REJAS, con vigente contrato CAS N° 002-2022—ENSAD de fecha 19 de octubre de 2022, las funciones correspondientes a la Dirección de Producción Artísticas y Actividades Académicas de la Escuela Nacional

EXPEDIENTE: DG2024-INT-0035278 CLAVE: 551344

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, reguladas por el artículo 20° del Estatuto de la ENSAD, Aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, el coordinador del Área de Gestión de Personal con Informe N° 00012-2024-ENSAD/DG-OA-AGP, remitido a la Dirección General con Oficio N° 00050-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 23 de febrero de 2024, señala que : “(...) *habiéndose verificado el control de vacaciones pendientes de la Directora de Producción Artísticas y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, el mismo que tiene vínculo desde el 31 de agosto de 2022 según contrato CAS 001-2022-ENSAD y considerando que tiene saldo de 30 días a la fecha, que de los 07 días programados aun tendría saldo a favor de 23 días pendientes por programar para el goce de vacaciones físicas.*”;

Que, la Directora General con Memorándum N° 0017-2024-ENSAD/DG de fecha 23 de febrero de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00050-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 23 de febrero de 2024, incluyendo el Informe N° 00012-2024-ENSAD/DG-OA-AGP y antecedentes, para la realización de las acciones correspondientes a la emisión del acto resolutivo autorizando el descanso físico vacacional correspondiente a la señorita VANIA FANTASIA GUEVARA PEREZ, y encargatura respectiva;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo el descanso físico vacacional correspondiente a la señorita VANIA FANTASIA GUEVARA PEREZ, en su condición de Directora de Producción Artísticas y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, y encargatura respectiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2024, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/MGI-DRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)**”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefa (e) de la Oficina de Administración y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Supremo

EXPEDIENTE: DG2024-INT-0035278 CLAVE: 551344

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



N°075-2008-PCM , Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR, el descanso físico vacacional correspondiente a la señorita **VANIA FANTASIA GUEVARA PEREZ**, en su condición de Directora de Producción Artísticas y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, desde el lunes 26 de febrero al domingo 03 de marzo de 2024 (07 días calendarios), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. – ENCARGAR, al señor **DAVID JESUS YANCE REJAS**, las funciones correspondientes a la Dirección de Producción Artísticas y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en adición a sus funciones como Coordinador de Producción Artísticas y Actividades Académicas, desde el lunes 26 de febrero al domingo 03 de marzo de 2024 (07 días calendarios).

Artículo 3°. - DISPONER, que la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal incorpore el presente acto resolutivo a los Legajos del Personal correspondiente e informe trimestralmente respecto al goce de vacaciones por parte del personal CAS de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

Artículo 4°. – DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DG2024-INT-0035278 CLAVE: 551344

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

